



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 631304003001- 2022-00107-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.521

La demanda para PROCESO EJECUTIVO, presentada por la Fundación de la Mujer Colombia S. A en contra de Lina Marcela Virviescas Rodríguez será inadmitida porque no da cumplimiento a lo señalado en el numeral 10 del art. 82 del CGP, toda vez que no se señala el lugar, la dirección física y electrónica que tenga o esté obligado a llevar, en donde pueda ser notificado el representante legal de la Fundación de la Mujer Colombia S.A.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P la demanda se inadmitirá y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo, promovido por la Fundación de la Mujer Colombia S.A en contra de Lina Marcela Virviescas Rodríguez.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, a la doctora Yurley Vargas Mendoza.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26ae731fb27c2e609046ced8e05ee5e237f543749f4f4c5d69891f31f54d039b**

Documento generado en 16/05/2022 02:17:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>